



Seis reales

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS, Y SETENTA Y TRES.

En La hacienda de S.<sup>n</sup> Nicolas del Valle de Guexucga en o<sup>ve</sup>inte y siete de Diciembre de mil setecientos y setenta y tres de Jurisdicción de Suchipila Ant.<sup>o</sup> de mi D.<sup>n</sup> Jph Rivera de Balencuelatle, por el S.<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Maria de Toranzo Alcalde Mayor de la c<sup>o</sup>ta provincia de Suchipila y de Ula de Aguascalientes por su M<sup>o</sup> y D. Gu. J. auctuo por Reseptoria Con<sup>o</sup> de Asiste ncia ámas de los yntermentales J. abalo Tron mencionado por Inopia de Ex<sup>o</sup>baro Publico ni Real J. no le ay ni en los terminos de la Ley Larecio D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Calbillo Beino de c<sup>o</sup>ta Ju risdicción, Aquien por fee. Conoso y Juro J. por la presente Carta Conose J. otorga Exeri ptura de Benta Real desde oy en adelante por Juro, es asaber de un medio sitio de Ganado Mallor nombrado el oto Calientillo del Cual sitio Como Dueñon del, D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Calbillo y D.<sup>n</sup> Jph Calbillo Como hermanos si xibnon se partieron extrajudicial mente que



dando D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Calbillo Dueno de medio  
sitio q<sup>o</sup> partido igualmente de oriente a pon-  
ente queda por de dho. D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> la parte q<sup>o</sup>  
pertenere al su a Judicandole a este medio  
sitio el ojo de agua Grande Caliente q<sup>o</sup> por  
no quedarte a agua a dho medio sitio se con-  
promisaron dhos hermanos, y desta propria  
Naturalera Bendio D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Calbillo ad.<sup>n</sup>  
Pedro Pablo de Billaloro presente D.<sup>n</sup> Jph.  
Calbillo quien no embaraza por ningun pre-  
texto dha Benta por lo q<sup>o</sup> asutador dho D.<sup>n</sup>  
Ant.<sup>o</sup> Calbillo y D.<sup>n</sup> Pedro de Billaloro Be-  
sino deste Valle para el su herederos y su  
secores q<sup>o</sup> del o de ellos seuan y puedan co-  
noser con Justa causa Racion y titulo Cullo  
medio sitio hubo y adquirio el otorgante  
por dho y herencia de su Difunto padre  
D.<sup>n</sup> Ju.<sup>n</sup> Marcelino Calbillo Como consta por  
los auctor q<sup>o</sup> se hizieron por fin y muerte de dho  
Difunto y Cullo medio sitio y ojo de agua  
Como proprio suyo del otorgante lo vende  
al Comprador D.<sup>n</sup> Pedro de Billaloro en pre-  
cio y Cantidad de quatrocientos pesos de oro  
Comun de Contado libre de alcabalay ex-  
criptura por q<sup>o</sup> dho y otro es de cuenta del  
Bendedor. se vende dho medio sitio



en la misma parte q se menciona do  
 Libre de empeno senso ni grabamen algu  
 no con todas sus entradas y salidas pastor  
 y aguaxer serbidumbres vros y Costumbres y  
 con consentimiento de su hermano por haue  
 rido sitado para el otorgamiento desta excu  
 ptura por lo q declara dho bendedor q los  
 Cuatrocientos pesos en q se enebendido dho  
 medio sitio y o to de agua es el Justo Precio  
 y valor de el, y si mas bale o bales pueda de la  
 demacia o exeso q sea de Mayor o menor quan  
 tia hare gracia y donacion a dho Comprador  
 pura meua perfecta Cynrebotable q el dho  
 llama Inter bidos con Renunciacion de las le  
 yes q tratan en raxon de estos casos y q por  
 esta venta no se le pondra pleito ni letixio  
 alguno y si lo tal acaediere sacara la ca  
 xa vos y defensa aung este fecha la publi  
 cacion de probanza hasta dexar al Compra  
 dor en quieta y pacifica posesion y si assi no  
 lo hizere le de bolbera los Cuatrocientos pesos  
 con mas el valor de las mejoras q en dho  
 medio sitio se hallaren, Renuncia tade la en  
 trea y prueva nomnumerata peguunia con to  
 dos los demas Costos atrasos y menos Cabos  
 q se le erogaren a dho Comprador pasan  
 do como tan solamente para por susim



ple dho sin otra prueva alguna de q se le  
lora y en Culla dho podra el Comprador a  
prehender y aprehenda Judicial o extra Judicial  
mente porcion de dho medio sitio y o de agua  
para lo cual en el entre tanto asi lo executare  
dho Comprador el bendedor se constitulle por un  
yngulino precario para darsela y ponerla en  
ella Cada y cuando para ello fuere Reconbe  
nido q para todo lo q sea y se da en guarda  
del dho del Comprador para q le sea y sinua  
de titulo Consiente el bendedor se le de el testi  
monio de esta exciption q por el sea bñto y en  
tendido sea el Comprador sus herederos y suce  
sores absoluto dueño de dha tierra con Juita  
Causa Razon y titulo Como por esta exciption  
ra lo es Como tal Duero podra el Comprador  
bender donar Cambiar o determinar de dha  
tierra lo q mas bien bñto le fuere pues para  
ello desde aora para siempre Jamas se des  
podera desiste y aparta dho bendedor del se  
nõro dominio y propiedad q atenido a dha  
tierra y todo lo q se de Renuncia trasfiere  
en dho Comprador presente dixo q Aseg  
tura y aserto esta exciption con las Clau  
las y Condiciones q en ella se expresan por  
ser Como son las misma q tiene estipulado  
tratado Conserado y Capitulado con el bende



dor en Calla Conformidad y para lo q cada  
 uno pertenece guardar y cumplir en fuer  
 za de ello el Vendedor obliga superso  
 na bienes abidos y por aver y con uno y otro  
 se somete a el fuero y Jurisdiccion de to  
 dos los Jueses Juticias de su magestad de  
 Cualesquiera parte q sea y en especi  
 al a las de esta Jurisdiccion Señor Jues  
 de provincia Corte y Real Audiencia deste  
 Reyno para q lo Compelan por todo rigor  
 de dho como si fuese por sentencia pa  
 sada en autoridad de Cosa Juzgada  
 por si consentida y no apelada Renun  
 cia el sullo proprio domicilio y bresindad  
 Ley Si Cambenerit de Jurisdicione omnium

Judicium Con la General autentica del  
 dho añadiendo q dho Comprador en  
 el caso q le sea presio bender otras para  
 dha tierra como sullo, en Calla ~~Septiembre~~  
 asi lo otorgo y firmo D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Calbillo con  
 migo dho theniente y los de mi asisten  
 cia siendo los ystrumentales D.<sup>n</sup> Man  
 uel de Belasco D.<sup>n</sup> felix de Balencuela  
 y D.<sup>n</sup> Jpt Alberto lopes de Naua presen  
 tes y Beinos de q doy fee D.<sup>n</sup> Jpt Biente



de Balencuela y D<sup>n</sup> Antonio Calbillo  
y los de mi asistencia Jph Calixto Ruiz y  
Antonio Aleuterio Landeros y Juan Seferino  
Salazar =

Concuerda Con su original de q se  
saco fielmente Correo<sup>do</sup> para la parte en  
estas tres foxas viles siendo la primera  
del sello segundo y la q le median del Co  
man sin perjuicio del Real herario de  
todo lo qual doy fee.

En testimonio de Verdad lo fume

Jph Calbillo  
Balencuela

de Ar<sup>a</sup>

Jph Calixto Ruiz

de Ar<sup>a</sup>

Cruz Martinez  
de Soto Mayor







1  
1773

Escritura de Venta Real  
de medio sitio de ganado M  
ayor y oso de Houa de olo Ca  
ñentillo otorgada por D. Juan  
Cabrillo a favor de D. Pedro  
de Villalobos como acervo  
se expresa

